



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0812-2018/MPS.

Sullana, 06 de junio de 2018.



VISTA:

La Carta N°019-2018/CONSORCIO LAS MERCEDES de fecha 14 de mayo del año en curso, presentada por el Sr. César Augusto Cunya Cánova – Representante Legal y/o Común del Consorcio las Mercedes, mediante la cual alcanza informe para ampliación de plazo en la ejecución de la Obra: “Instalación del Sistema de Electrificación Rural en Cieneguillo Norte, Sectores Las Mercedes, Santa Rosa del distrito der Sullana, provincia de Sullana – Piura”; y

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N°12-2018/CONSULTORÍA-SUPERVISIÓN-ELECTRI el ing. Jean Paul Castro Benavides (Supervisor de Obra), remite a la entidad el informe presentado por la contratista Consorcio Las Mercedes mediante carta N° 019-2018/CONSORCIO LAS MERCEDES; relacionado a la ampliación de plazo N° 02;

Que, así mismo el supervisor de obra indica que por lo mencionado en el informe correspondiente, solicita que se le otorgue a la contratista la ampliación de plazo N° 02 por 18 días calendarios, manifestando que la causal del petitorio de la ampliación de plazo N° 02 fue el cambio de fecha para las pruebas de los 07 transformadores restantes que se llevó a cabo el día 11/05/2018 en la ciudad de Lima, en el laboratorio de fábrica REDELCON SAC-LIMA, donde por motivos netamente logísticos por parte del proveedor se reprogramo para el día 17/05/2018;

Que del mismo modo manifiesta, que para iniciar la partida N° 02.08 PUESTA EN SERVICIO, es necesario culminar con la partida N° 02.07 TRANSFORMADORES Y TABLEROS, teniendo en cuenta que la partida N° 02.08 se encuentra dentro de la RUTA CRITICA y para la culminación del montaje electromagnético es necesario realizar las pruebas a los 07 transformadores restantes; Por lo cual se hace necesario otorgar al CONSORCIO LAS MERCEDES la ampliación de plazo N° 02, por 18 días calendarios (realizando la cuantificación de plazo en el citado documento);

Que, el artículo 169° del RLCE, prescribe.-

Causales de ampliación de plazo.

“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la RUTA CRITICA del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios”.

El artículo 170° del RLCE, prescribe.-

Procedimiento de la Ampliación de Plazo.

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe (...).

Que, con Informe N°691-2018/MPS-GDUeI-SGO la Sub Gerencia de Obras se pronuncia al respecto, recomendando lo siguiente:

- En las anotaciones de cuaderno de obra N° 148 y 150 del residente, se encuentra sustentado el petitorio para la Ampliación de Plazo N° 02.
- El pedido de solicitud de ampliación de plazo N° 01, es en realidad la ampliación de plazo N° 02, ya que se ha otorgado al Contratista CONSORCIO LAS MERCEDES, la ampliación de plazo parcial N° 01.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°0812-2018/MPS

- La causal del petitorio de la ampliación de plazo N° 02 es por el cambio de fecha para las pruebas de los 07 transformadores restantes que se llevó a cabo el día 11/05/2018 en la ciudad de Lima, en el laboratorio de fábrica REDELCON SAC-LIMA, donde por motivos netamente logísticos por parte del proveedor se reprogramo para el día 17/05/2018.
- Del mismo modo manifiesta, que para iniciar la partida N° 02.08 PUESTA EN SERVICIO, es necesario culminar con la partida N° 02.07 TRANSFORMADORES Y TABLEROS, teniendo en cuenta que la partida N° 02.08 se encuentra dentro de la RUTA CRÍTICA y para la culminación del montaje electromagnético es necesario realizar las pruebas a los 07 transformadores restantes; Por lo cual se hace necesario otorgar al CONSORCIO LAS MERCEDES la ampliación de plazo N° 02, por 18 días calendarios (realizando la cuantificación de plazo en el citado documento)
- La base legal de la solicitud de ampliación de plazo parcial se sustenta en los artículos 169 y 170 del RLCE que a la letra dicen:
- Por lo que recomienda, se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 02, presentada y cuantificada por el contratista, por el periodo de 18 días calendario a favor del contratista CONSORCIO LAS MERCEDES, puesto que la causal mediante la cual se solicita el pedido de ampliación de plazo es por causales no atribuibles al contratista ni a esta Entidad, sino por reprogramaciones a pruebas de laboratorio por parte de un tercero.
- Cabe indicar que la fecha de término del plazo de ejecución de obra es el día 14/05/2018; por tanto la ampliación de plazo 02 inicia a partir del 15/05/2018 y siendo la ampliación de plazo N° 02 de 18 días calendarios, la fecha de culminación de la ampliación de plazo sería el 01/06/2018.

Que, con Informe N°0607-2018/MPS-GDUeI el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, acoge lo arribado por la Sub Gerencia de Obras y conforme a lo expuesto por la Supervisión de la Obra, se deriva los actuados a este despacho para la emisión del Informe legal correspondiente;

Que, en ese sentido, es preciso advertir, que la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad –principalmente, atrasos y/o paralizaciones, como el presente caso, que afecten la **RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE**, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas;

Que, de otro lado, es importante indicar que el artículo 170° del RLCE detalla el procedimiento para solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, el mismo que debe cumplirse estrictamente a efectos de que se aprueben las solicitudes de ampliaciones de plazo y siempre que afecten la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra;

Que, bajo este análisis, tenemos la causal de aplicación de plazo está debidamente justificada; asimismo la sub Gerencia de Obras, señala que la partida N° 02.08 se encuentra dentro de la Ruta Crítica, por lo que en merito a ello se pronuncian por la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 02;

Que en este orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en los informes técnicos de esta Entidad (Sub Gerencia de Obra y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura) y de la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N°862-2018/MPS-GAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por 18 días calendario a favor del contratista **CONSORCIO LAS MERCEDES**; en la Obra **“INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN CIENEGUILLO NORTE, SECTORES LAS MERCEDES, SANTA ROSA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA”**, el mismo que rige a partir del 15/05/2018 y 01/06/2018, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Sub Gerencia de Logística la elaboración de Adenda al respectivo Contrato.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
DR. CESAR ANTONIO MICARIAS
ALCALDE (R)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ALTA ROSA KELLY LUCIANI OLIVERA
Secretaria General

/nl.v.